



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 050-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 27 de abril del 2018

VISTOS:

El acta de Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de la sexta sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho y el Oficio N° 029-2018-GRCUSCO/CRC/COSS/ATP, de la Comisión Ordinaria de Salud y Salubridad, se ha debatido y aprobado el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre convocatoria a servidor del Gobierno Regional de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. "k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "(...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que, la función fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y trabajadores del Gobierno Regional, sobre asuntos de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención;

Que, el Artículo 18° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que, el Consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tiene facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales y trabajador del Gobierno Regional, la remisión de informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigaciones. La información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Regional tiene facultades para convocar mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerara como causal de interpelación";

Que, en fecha 05 de enero del 2018, el Sindicato Único de Trabajadores de la Red de Servicios de Salud Pichari Kimbiri, de la provincia de La Convención, solicito al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, la destitución inmediata de la Directora de la Red de Servicios de Salud Pichari Kimbiri, Medica Cirujano Esthefany Raquel Salcedo Ticona, por presuntas sobrevaloraciones en la adquisición de un ecógrafo, la mala administración que viene ejerciendo en tanto que los equipos de rayos X, el electro bisturi se hallan totalmente malogrados, existe desabastecimiento de insumos en los laboratorios, personal impago, por lo que, se solicitó también la inmediata auditoria a la gestión de la citada funcionaria; por lo que, es necesario que la citada servidora acuda ante el pleno del Consejo Regional, a efectos de que informe sobre el informe económico detallado y las actividades realizadas en la implementación del Decreto de Urgencia N° 004-2017;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Médico Cirujano Esthefany Raquel Salcedo Ticona, Directora de la Red de Servicios de Salud de Kimbiri – Pichari, a efectos de que informe ante el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, sobre el informe económico detallado y las actividades realizadas en la implementación del Decreto de Urgencia N° 004-2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Secretaria del Consejo Regional de Cusco, notificar con la presente a la funcionaria convocada y recabe la información solicitada de manera documentada dentro del término de ley y bajo responsabilidad, efectuar los trámites para la publicación oportuna del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Jaime Ernesto Gamarra Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018